

GUÍA CeCAP

POLÍTICAS DE **SOSTENIBILIDAD** Y EFICIENCIA



ÍNDICE

Introducción	1
Políticas de Sostenibilidad y Eficiencia por la Administración de CeCAP	3
1. Fomentar la elección del método adecuado para la resolución de controversias	3
1.1 Mediación y Conciliación 1.2 Disputes Boards 1.3 Arbitraje	3 3 3
2. Uso eficiente de recursos.	4
2.1. Trámites digitales y reducción del uso del papel	4
3. Expediente Electrónico	6
4. Calendarización Electrónica de Audiencias o Reuniones y Horarios Eficientes	7
5. Promover el Uso de Audiencias Virtuales	8
6. Entrega de Audios de Audiencias e Implementación de Tecnología para la Transcripción de las Audiencias	9
7. Reciclaje	10
8. Compras Sostenibles	10
9. Formación y concienciación al personal sobre sostenibilidad y eficiencia	11



INTRODUCCIÓN

En los últimos años, la sostenibilidad se ha convertido en un tema cada vez más importante para las organizaciones alrededor del mundo. Es un concepto que lleva intrínseco el principio de "asegurar las necesidades del presente sin comprometer las necesidades de las generaciones futuras, siempre sin renunciar a la protección del medioambiente, el crecimiento económico y el desarrollo social."

Las instituciones arbitrales están llamadas a ser más conscientes del impacto ambiental que representaron por años. Fueron décadas en las que los procesos arbitrales contenían prácticas poco amigables con el medio ambiente, donde primaba la multiplicidad de documentos impresos para tantas partes intervinientes como árbitros participaran dentro del proceso en cada una de las actuaciones de las partes, de los árbitros o de la institución. Pilas y pilas de documentación eran acumuladas y archivadas como testigo vehemente de lo acontecido. Las notificaciones eran realizadas a domicilio, lo que implicaba gastos de transporte, fletes, combustible y personal, y excepcionalmente eran realizadas audiencias híbridas, donde sólo uno de los participantes se encontraba de manera virtual. Los gastos de traslados y viajes del tribunal, de las partes, testigos y expertos eran usuales para todo tipo de arbitraje sin importar la complejidad o sencillez de la controversia.

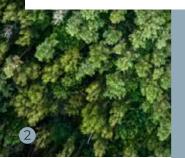
La Pandemia del Covid-19 representó grandes cambios en el mundo arbitral; sólo las instituciones que estaban preparadas para enfrentarla con soluciones creativas y tecnológicas se mantuvieron el servicio a pesar de los días de confinamiento de la población. Algunas realizaron importantes cambios reglamentarios, otras desarrollaron quías o políticas para la prestación del servicio de manera virtual, pero todas trajeron consigo la utilización de una serie de prácticas cuyo uso cotidiano se ha convertido en la realidad actual del arbitraje internacional.

Hoy, pasada la emergencia sanitaria mundial, muchos se hacen la pregunta: ¿Debemos regresar a las prácticas generalizadas del arbitraje prepandemia? ¿Debe ser opcional para el usuario la práctica de imprimir una multiplicidad de documentos, archivo y acumulación de papel? ¿Debemos realizar las notificaciones a domicilio o realizar solo audiencias presenciales?; o, por el contrario, ¿ Podemos adoptar de manera permanente Políticas de Sostenibilidad que no solamente nos permitan ser amigables con el medio ambiente y las generaciones futuras. sino buscar mayor eficiencia y transparencia de la gestión de los actores en un arbitraje?

¿Debemos regresar a las prácticas generalizadas del arbitraje antes de la pandemia?

De seguro, crear pautas / medidas de sostenibilidad y eficacia es la vía correcta, si pretendemos garantizar políticas verdes que reduzcan el impacto de la práctica arbitral en el mundo.

El Centro de Conciliación y Arbitraje de Panamá (CeCAP) da a conocer a la comunidad arbitral sus Políticas de Sostenibilidad y Eficiencia que serán aplicables no solo a nivel administrativo, sino también a los tribunales arbitrales.



POLÍTICAS



1. Fomentar la elección del método adecuado para la resolución de controversias

CeCAP promoverá la utilización de métodos adecuados para la solución de controversias, a través de métodos autocompositivos como la mediación, la conciliación y los disputes Boards, también conocidos como mesas de resolución de controversias o métodos adjudicativos como el arbitraje.

1.1. MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN:

Estos dos métodos permiten a ambas partes tener control del resultado de la controversia, buscando acuerdos que satisfagan ambos intereses. Generalmente, son procedimientos cuyo costo es reducido en función de un litigio o un arbitraje y generalmente se surten en un periodo corto no mayor de 3 meses.

Las denominadas mesas de solución de controversias o disputes boards se utilizan primordialmente en la ejecución de contratos de infraestructura y construcción de obra; los cuales dependiendo de su modalidad previenen y resuelven controversias en etapas muy tempranas evitando costosos litigios o bien reduciendo a su mínimo, aquellos que van a arbitraje.

1.2. DISPUTES BOARDS:

1.3. ARBITRAJE:

es un real proceso adversarial donde existe un tribunal compuesto por particulares (árbitros) quienes deciden definitivamente una controversia.

2. Uso eficiente de recursos.

Tanto CeCAP, como los tribunales arbitrales, los conciliadores y expertos de disputes boards deberán utilizar instrumentos de eficiencia, integrando criterios de flexibilidad y adaptación del procedimiento, racionalización de los recursos, con énfasis en la cooperación de las partes.

2.1. Trámites Digitales y Reducción del Uso del Papel

Presentación de Documentos: El CeCAP mantendrá de manera estandarizada la presentación digital o electrónica de los trámites.



Los documentos serán enviados y recibidos de forma digital a través de correo electrónico, o bien, cuando se trate de documentos voluminosos y/o que superen los 20 MB, será a través del Dropbox Institucional.

Los tribunales arbitrales promoverán la presentación de testimonios escritos. Se recomienda adoptar la práctica estandarizada a nivel internacional que un testigo solo comparezca en la audiencia de prueba si la parte contraria lo llama para ser interrogado.

De este modo, aquellos testigos cuyo interrogatorio cruzado no se solicitan no prestan generalmente testimonio oral en la audiencia, dado que su declaración testifical hace las veces de interrogatorio directo.

El tribunal arbitral en uso de sus facultades discrecionales para la práctica de pruebas, podrá llamar a un testigo de oficio o a solicitud de la parte que invoca la prueba a aclarar o ampliar su testimonio, de considerarlo necesario, incluso en casos donde la otra parte hubiera renunciado al derecho a contrainterrogar.

Las notificaciones se realizarán mediante correo electrónico a menos que, por situaciones excepcionales, previamente verificadas por la Secretaría de CeCAP o del Tribunal Arbitral, las partes no cuenten con una dirección de correo electrónico para su notificación, se utilizarán las demás modalidades de notificación contempladas por los Reglamentos de CeCAP.

Las resoluciones y comunicaciones de las Secretarías de CECAP serán elaboradas como documento electrónico en versión PDF para su notificación a las partes. Los borradores preliminares de dichos documentos serán trabajados y revisados por el personal de las Secretarías de CeCAP o del tribunal en versión electrónica; limitando el uso del papel cuando sea extremadamente necesario.

Todas estas medidas reducirán la utilización de una gran cantidad de papel.

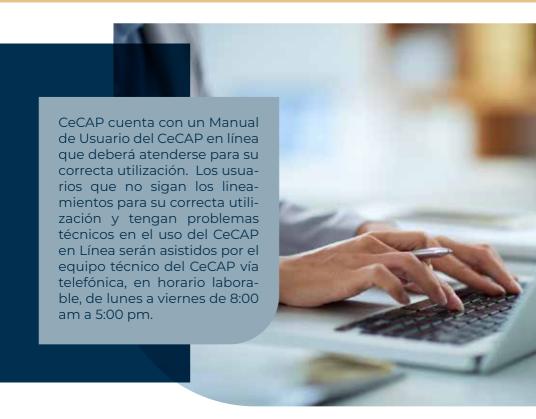
Las solicitudes de factura, estados de cuenta y presentación de facturas por honorarios, así como los pagos por honorarios y a proveedores de servicios, también se realizarán de manera digital o electrónica. No se recibirán facturas físicas ni se emitirán cheques para pagos de honorarios.

Los proveedores de servicios deberán registrarse como proveedores de la Cámara de Comercio, Industrias y Agricultura de Panamá, con sus respectivos datos, a fin de que se puedan realizar los trámites de pago.

3. Expediente Electrónico

Como consecuencia de la recepción de documentos digitales, CeCAP mantendrá únicamente expedientes electrónicos para consultas.

El expediente electrónico será de acceso 24/7 los 365 días del año una vez se le otorgue el acceso. Tendrán acceso al expediente electrónico: las partes o sus representantes, árbitros, secretarios, conciliadores y expertos, otorgando un usuario y contraseña de acceso por cada parte dentro del proceso arbitral, disputes boards, conciliación o mediación. El expediente electrónico será de acceso de las partes, durante el transcurso del proceso y hasta que venza el plazo de aclaración o interpretación del laudo o bien, con la notificación de la decisión por el tribunal arbitral o conclusión de funciones del disputes boards o bien se llegue a un acuerdo final en una mediación o conciliación.

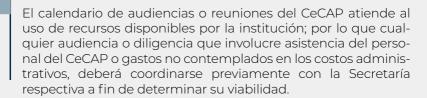


4. Calendarización Electrónica de Audiencias o Reuniones y



El CeCAP contará con un calendario electrónico de audiencias, el cual se integrará de acuerdo con las solicitudes de los tribunales arbitrales. Se recomienda a los tribunales arbitrales, conciliadores, mediadores y expertos de disputes boards la calendarización de audiencias o reuniones usando criterios de flexibilidad adaptadas al procedimiento, teniendo en cuenta el principio de racionalización de los recursos con que cuenta el CeCAP y las partes.

Para ello tomará en cuenta que:



Las partes deben sufragar los gastos adicionales no contemplados en los costos administrativos; por lo que, para realizar cualquier diligencia que implique estos gastos deberá ser consultada con las partes, antes de agendar el trámite.

Tratándose de procesos arbitrales o disputes boards con árbitros o miembros de paneles internacionales, cuya práctica de pruebas requiera de varios días, deberá procurar su realización de manera eficiente dentro de una misma semana, salvo en aquellos casos donde el caudal de pruebas testimoniales y periciales sea tan extenso, que impliquen audiencias por más de una semana, o bien por acuerdo de las partes.

La secretaría del Tribunal, conciliador o experto de disputes boards deberá solicitar agendar su trámite directamente a la Secretaría del CeCAP, quien le confirmará la disponibilidad del espacio en la agenda.

5. Promover el Uso de Audiencias Virtuales



Las audiencias virtuales representan un ahorro de recursos sin precedentes para las partes, el tribunal y la institución, ya que pueden realizarse de manera remota sin demasiadas dificultades. Estos ahorros van desde la reducción de gastos de movilización, hospedaje y tiempo de traslado para los representantes de las partes, el tribunal arbitral, los testigos, expertos y traductores hasta ahorros significativos de salas de audiencias, electricidad, equipos, personal asignado para atención; hasta ahorro de papelería y alimentación.



CeCAP cuenta con licencias de uso de las plataformas Zoom y Microsoft Teams para la celebración de audiencias virtuales, así como una Guía Actualizada para la celebración de audiencias virtuales, por lo que se recomienda tanto al tribunal como a las partes su utilización, en aras de la política de sostenibilidad "uso eficiente de recursos".



No obstante, se podrán celebrar audiencias presenciales, cuando las circunstancias del caso así lo ameriten, ya sea por un caudal probatorio abundante y de gran complejidad o bien por circunstancias especiales determinadas por el tribunal arbitral y las partes, para lo cual deberá comunicar oportunamente a la Secretaría General del CeCAP, previa consulta a las partes, a fin de que esta gestione la logística como los gastos adicionales que la audiencia presencial genere.

6. Entrega de Audios de Audiencias e Implementación de Tecnología para la Transcripción de las Audiencias



Una vez concluida la audiencia, el CeCAP entregará mediante un enlace electrónico de descarga una versión digital de los audios de la diligencia, tanto a las partes como al tribunal.



Si las partes están interesadas en obtener un borrador de las transcripciones de las audiencias, deberán solicitarlo al CeCAP de forma previa a la celebración de la audiencia. En este caso, el Centro solicitará un depósito en concepto de anticipo, calculado en base a cantidad de horas reservadas para la audiencia. Finalizado el trabajo de transcripción, se devuelven los remanentes del depósito o se solicitará el pago de la diferencia, en su caso.



El borrador de la transcripción será generado por medios electrónicos y el uso de inteligencia artificial. Esta entrega se dará de forma rápida a más tardar el día siguiente de la diligencia. En este supuesto, la transcripción final - elaborada por el personal técnico de CeCAP - será entrega en un plazo no mayor de 15 días hábiles, contados a partir de la última diligencia realizada.



Cuando las partes soliciten el servicio de transcripción luego de realizadas las audiencias, el documento final será entregado en un periodo no mayor de 15 días hábiles, una vez pagados los anticipos requeridos por la Secretaría. En casos excepcionales, cuando la cantidad de audio sea extensa, el CeCAP coordinará con las partes la fecha de entrega de la transcripción.



Si el tribunal arbitral lo considerase apropiado, podrá otorgar un plazo para revisión conjunta de la transcripción para obtener un documento consensuado.

Con el fin de reducir la utilización de recursos, el CeCAP recomienda a las partes no imprimir las transcripciones dado que la versión digital en PDF les permitirá copiar, pegar, hacer búsquedas y hacer notas de referencia.

7. Reciclaje

CeCAP llevará a cabo políticas de reciclaje de papel que hava sido utilizado con anterioridad a las Políticas de Sostenibilidad, como soporte físico del expediente electrónico. Para esto, hemos iniciado la digitalización v reciclaje del documento físico pasados cinco años (5) de concluido el proceso o trámite. Se han conservado los documentos físicos de los laudos y aclaraciones; acuerdos conciliatorios o de mediación surtidos antes del 2020. A partir de esta fecha todos estos documentos se emiten de manera digital, y en lo sucesivo, también las decisiones de disputes boards.

La impresión de documentos que eventualmente se realice, estará sujeta a políticas de reciclaje de papel. Los fondos generados por el reciclaje, serán utilizados para contribuir a actividades de Responsabilidad Social Empresarial del CeCAP



8. Compras Sostenibles

CeCAP procurará realizar compras de bienes y servicios que sean sostenibles o verdes o responsables tomando en cuenta criterios ambientales, sociales y económicos. Su objetivo será reducir el impacto negativo en el medio ambiente y apoyar el desarrollo económico sostenible de otras empresas.

Para el cumplimiento de esta política, durante las actividades de capacitación se tomarán en cuenta las compras de bienes y servicios autosostenibles o que causen un menor impacto en el medio ambiente.

Así también, se tomará en cuenta esta política en la compra de equipos y demás activos fijos de CeCAP.

9. Formación y concienciación al personal sobre sostenibilidad y eficiencia.

La capacitación en sostenibilidad se realizará al personal de CeCAP específicamente sobre conceptos, prácticas y conocimiento de las políticas de sostenibilidad y eficiencia de la institución. Esto incluye capacitar al personal sobre los principios de sostenibilidad, los impactos ambientales y sociales de las actividades ambientales y mejores prácticas para reducir dichos impactos.

Con relación a la eficiencia, el personal de CeCAP deberá estar consciente de la importancia de la eficiencia en los procesos de ADR. Esto implica comprender la necesidad de utilizar recursos de manera eficiente, evitar el desperdicio y buscar constantemente formas de manejar la eficiencia operativa.

